

TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M&M S.A.S	NIT:	900989099-8
STEFANY MUÑOZ MOLINA	CEDULA:	1039457042

Rafael Gonzalez	NIT: / CEDULA:	1.017.147.253
Calles 85 HUSC 62	TELEFONO:	3104644230
	ABONO:	
	TELEFONO:	

Se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE que se celebra para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros AL punto de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al punto de origen o se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

30-12-2025	FECHA REGRESO:	31-12-2025
7 PM.	HORA REGRESO:	1 AM.
Medellin	DESTINO:	Itagüí - Sabana 22 - Envigado
	PLACA VEHICULO:	WCO. 006
15	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
Dani Hernandez	CEDULA:	3499.052
	CEDULA:	

CONDICION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia para el servicio de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuente con los recursos del descrito en el presente contrato. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios en las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte tienen la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de responsabilidad contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que ocurran como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA con respecto al servicio de atender cualquier imprevisto en caso que se presentare alguna eventualidad con el vehículo, por lo que el servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. EL CONTRATISTA debe portar un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones legales en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá toda eventualidad que se presente por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación de pagar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio de ruta o hora. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Responder por los actos del conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los actos de los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal a la Empresa la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros que se encuentren a bordo, en caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros que se encuentren en el vehículo. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio. 9. EL CONTRATANTE garantiza la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. CL